

**MENDOZA, 26 JUN 2026****VISTO:**

Las actuaciones que obran en Expediente: 19090/2026, en las que el Director de la carrera de posgrado “Maestría en Logística”, solicita acreditación de cursos por equivalencia para la estudiante Jesica Celeste VARGA, alumna de la mencionada carrera;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada estudiante, ha tramitado el cambio de Plan de Estudio vigente mediante Resolución N° 176/2026-CD.

Que la Carrera de Posgrado “Maestría en Logística” dispone de un Plan de Estudios estructurado, aprobado por Ordenanza N° 095/2010-CS.

Que la Ordenanza N° 49/2003-CS en su Art. III.7.2, Anexo I, permite en Carreras de Posgrado con Modalidad Estructurada la posibilidad de reconocer como equivalencias, asignaturas, cursos o módulos aprobados con anterioridad en Carreras de Posgrado bajo la condición que los objetivos, contenidos, carga horaria y bibliografía sea similar a los establecidos en el Plan de Estudios de la Carrera donde se considere su acreditación.

Que la Ordenanza N° 49/2003-CS, en su Art. III.7.3, Anexo I, establece que el Comité Académico de cada Carrera analiza y determina por acta fundada la viabilidad total o parcial de la acreditación de cursos.

Que la Ordenanza N° 49/2003-CS en su Art. III.4., (Anexo I y Anexo II, Reglamento de Carreras de posgrado con modalidad estructurada y personalizada, respectivamente), junto a la Resolución N° 69/2008-CD, en su Art.13 establecen que la supervisión académica de las Carreras de Posgrado está a cargo del Comité Académico.

Que por Resolución N° 322/2022-CD - Art. 1 se aprueba el “Instructivo para la Gestión Académica de Posgrado”, detallando en su CS Anexo I (3.8.1) el procedimiento para la acreditación de cursos realizados en otras Carreras de Posgrados o Instituciones Universitarias reconocidas, bajo el aval del Comité Académico de la carrera de posgrado.

Que la Ordenanza N° 38/2012-CS en su ANEXO I y la Ordenanza N° 33/2012-R en su ANEXO II promueven un sistema flexible de equivalencias para convalidar cursos de posgrado que se dictan en el marco de las Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado ofrecidos por las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que el Comité Académico de la Carrera de referencia reconoce por equivalencia y avala la acreditación de todos los cursos que conforman completamente el Plan de Estudios vigente aprobado por Ordenanza N° 06/2010-CD y ratificado por Ordenanza N° 95/2010-CS (Resolución N° 4/2023-ME), por los correspondientes cursos aprobados por la estudiante bajo el Plan de Estudios, no vigente, aprobado por Ordenanza N° 03/1997-CD y ratificado por Ordenanza N° 01/1998-CS (Resolución N° 603/2001-ME).

Lo informado por la Dirección General de Posgrados y Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.

Lo dispuesto por el Art. 40, inc. 2) y 8) del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar a la alumna Jesica Celeste VARGA (DNI: 32.212.094) equivalencias de cursos aprobados en la carrera de posgrado “Maestría en Logística” (Plan de Estudios Ordenanza N° 01/1998-CS), con los correspondientes al Plan de Estudios Ordenanza N° 95/2010-CS.

**Resol. – FI N° 454/2026**

## **EQUIVALENCIA DE CURSOS**

| <u><b>MAESTRÍA EN LOGÍSTICA</b></u>                 |     | <u><b>CARRERA DE ORIGEN</b></u>                     |
|-----------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------|
| <u><b>(PLAN DE ESTUDIOS ORD. N° 95/2010-CS)</b></u> |     | <u><b>PLAN DE ESTUDIOS ORD. 01/1998-CS)</b></u>     |
| . TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS EN ENTORNOS INDUSTRIALES | por | . TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS EN ENTORNOS INDUSTRIALES |
| . LOGÍSTICA INDUSTRIAL                              | por | . LOGÍSTICA INDUSTRIAL                              |
| . CALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO          | por | . CALIDAD DE LA I+D                                 |
| . ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS                        | por | . ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS                        |
| . GESTIÓN DE STOCKS                                 | por | . GESTIÓN DE STOCKS                                 |
| . SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y MANUTENCIÓN          | por | . SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y MANUTENCIÓN          |
| . PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN          | por | . PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN          |
| . GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS | por | . GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS |
| . INFORMATIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN                  | por | . INFORMATIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN                  |
| . GESTIÓN DE CALIDAD                                | por | . GESTIÓN DE CALIDAD                                |
| . MERCADOS Y MERCADOTECNIA                          | por | . MERCADOS Y MERCADOTECNIA                          |
| . COMERCIO INTERNACIONAL                            | por | . COMERCIO INTERNACIONAL                            |
| . LOGÍSTICA DEL TRANSPORTE                          | por | . LOGÍSTICA DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN           |
| . INFORMÁTICA (EXTRACURRICULAR)                     | por | . INFORMÁTICA (EXTRACURRICULAR)                     |

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° **454/2026**